TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° ...261...

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
18 ENE 2021
RECIBIDO
Firma ... Hora 3:33 p.m.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 18 de enero de 2021

OFICIO N° 028 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 001-2021-RE, mediante el cual se ratifica el **"Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018"**, formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

Atentamente,

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

582118

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de enero de 20 20

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase a las Comisiones de Constitución y Reglamento y Relaciones Exteriores.-

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto Supremo Nº 001-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, fue formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018", formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018" fue formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

2. Es importante recordar que el Acuerdo se enmarca a su vez en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania" suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado por Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975.

3. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania facilite recursos humanos, bienes y servicios, y si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el fomento conjunto, con la República del Perú, de los proyectos cuyos montos se detallan a continuación:

   a) "Distribución eléctrica 4.0" por un monto total de hasta cuatro millones de euros (€ 4.000.000); y,
   b) "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetro ambientales y climáticos" por un monto total de hasta quinientos mil euros (€ 500.000).

4. Es necesario resaltar que la entidad responsable de la ejecución de los proyectos del Acuerdo por parte de la República Federal de Alemania será la 'Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH' para el proyecto "a)" y el Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB) para el proyecto "b)".

5. Por su parte, la República del Perú confiará la ejecución de los proyectos del Acuerdo al Ministerio de Energía y Minas para el proyecto "a)", y al Instituto Nacional de Calidad para el proyecto "b)".

6. El Acuerdo se enmarca en la cooperación internacional y en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad: Modernización y descentralización de la Administración Pública con eficiencia, eficacia y transparencia).

7. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, y las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional[1]; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación

Viceministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ · Ministerio de Relaciones Exteriores · Dirección General de Tratados · E.G.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Ministerio de Relaciones Exteriores · A.A.V.

[1] Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: *"Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."*

internacional no reembolsable; el Ministerio de Energía y Minas; el Instituto Nacional de Calidad; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

8. Como resultado de la evaluación realizada la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el informe (DGT) Nº 001-2021 del 5 de enero de 2021, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57º de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

9. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018", dando cuenta de ello al Congreso de la República.

10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.

Viceministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Tratados - E.G.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Tratados - A.A.V.

Decreto Supremo Nº 001-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, fue formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018", formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
15 ENE 2021
DS No. 001 /RE

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018",

DECRETO SUPREMO
Nº 001-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, fue formalizado mediante nota verbal Nº 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) Nº 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018", formalizado mediante nota verbal Nº 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) Nº 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1920423-1

Autorizan a ciudadano peruano para prestar servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2021-RE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, un (01) ciudadano peruano residente en el Reino de España, solicita Autorización al Señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, dicha solicitud ha sido previamente evaluada por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autoriza a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la autorización correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a un (01) ciudadano peruano residente en el Reino de España, para que preste servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

01	GERARDO KATRIEL QUINTA MUÑOZ	DNI 73005379

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Defensa y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1920423-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 013-2021-TR

Lima, 14 de enero de 2021

VISTOS: El Memorando Nº 0020-2021-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe Nº 0051-2021-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (CAP-P Nº 094), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (CAP-P Nº 094), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1919963-1

Carpeta de perfeccionamiento de la "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018"

1. **Informe (DGT) N° 001-2021, del 5 de enero de 2021**

2. **Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018**

3. **Solicitud de perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**

    - Memorándum (DCI) N° DCI00528/2020 del 26 de diciembre de 2020

4. **Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

    - Memorándum N° 0573-2019-APCI/ DGNI del 17 de julio de 2019
    - Opinión técnica s/n del 16 de julio de 2019
    - Informe N° 0210-2020-APCI/OAJ del 30 de noviembre de 2020

5. **Opinión del Ministerio de Energía y Minas**

    - Oficio N° 892-2020-MINEM/SG del 29 de octubre de 2020
    - Memorando N° 0512-2020/MINEM-OGAJ del 5 de octubre de 2020
    - Informe N° 136-2020-MINEM/OGPP-OPPIC del 13 de octubre de 2020

6. **Opinión del Instituto Nacional de Calidad**

    - Oficio N° 270-2019-INACAL/GG del 19 de setiembre de 2019
    - Oficio N° 076-2020-INACAL/PE del 11 de diciembre de 2020
    - Nota Técnica s/f

7. **Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**

    - Oficio N° 2364-2020-EF/13.01 del 9 de noviembre de 2020
    - Informe N° 153-2020-EF/62.01 del 4 de noviembre de 2020

INFORME (DGT) N° 001 - 2021

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum DCI00528/2020 del 26 de diciembre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018" formalizado mediante nota verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020 (en adelante, el Acuerdo).

II. ANTECEDENTES

2.- En el marco del "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania" (en adelante, el Convenio Básico de 1974), suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado por Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron prestarse toda la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar Acuerdo sobre distintos proyectos de cooperación técnica[1].

3.- Bajo ese esquema, en noviembre de 2018 durante las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Perú y Alemania celebrada en la ciudad de Berlin, Alemania, los representantes de ambos Estados ratificaron su voluntad de seguir cooperando, y la República Federal de Alemania expresó su apoyo a los proyectos denominados "Distribución eléctrica 4.0" y "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetro ambientales y climáticos".

4.- De esta manera, se dio inicio con el proceso de negociación del Acuerdo, por la parte peruana se contó con la participación del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

5.- Así, luego concluir con las consultas internas a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación financiera con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0777/2020 del 25 de noviembre de 2020, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió al MRE la propuesta final al Acuerdo.

---

[1] Convenio Básico de 1974
"Artículo 1
(1) Las Partes Contratantes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
(2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyecto de Cooperación Técnica."

6.- Con nota RE (DAE) N° 6-5/78 del 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.

7.- La nota peruana fue firmada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, quien en virtud de su alta investidura y conforme y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes[2]. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que la Ministra de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes[3].

8.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú[4] como la República Federal de Alemania[5] son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

9.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.02.2020.

III. OBJETO

10.- El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania facilite recursos humanos, bienes y servicios, y si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el fomento conjunto, con la República del Perú, de los proyectos cuyos montos se detallan a continuación:

a) "Distribución eléctrica 4.0" por un monto total de hasta cuatro millones de euros (€ 4.000.000); y,

b) "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetro ambientales y climáticos" por un monto total de hasta quinientos mil euros (€ 500.000).

---

[2] Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: *"(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"*

[3] Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo. 2: *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)"*.

[4] La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

[5] En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

IV. DESCRIPCIÓN

11.- En el Acuerdo se establece que los mencionados proyectos serán ejecutados, si después de ser examinados por la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo (numeral 1).

12.- La República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto "a)" a la 'Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH' y del proyecto "b)" al Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB) (numeral 2).

13.- Por parte de la República del Perú, las entidades responsables de la ejecución de los proyectos del Acuerdo será el MINEM, para el proyecto "Distribución eléctrica 4.0"; y el INACAL, para el proyecto "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para manejo de los recursos naturales y el monitorio de parámetros ambientales y climáticos" (numeral 3).

14.- Los detalles de los proyectos y de las prestaciones, así como de responsabilidades respectivas serán concertadas entre las entidades designadas por ambos Estados para la ejecución de los proyectos del Acuerdo mediante contratos de ejecución[6]. Los detalles se fijarán en dichos contratos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales de la República Federal de Alemania. Entendiendo dicho Estado que lo establecido no exime a los receptores peruanos observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al celebrar y ejecutar los referidos contratos (numeral 4).

15.- El compromiso de la República Federal de Alemania para los mencionados proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede los de financiación mencionados en el numeral 4, no se celebran en un plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, precisando que para los montos de los proyectos el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

16.- Es conveniente precisar que el referido plazo, deriva de una autorización que otorgó internamente la República Federal de Alemania de conformidad con su legislación, a efectos de poder efectuar la entrega de la aportación financiera (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).

17.- En el supuesto que dentro del referido plazo únicamente se celebren contratos de ejecución y, si procede de financiación, con respecto a una parte de los compromisos, la referida cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos (numeral 5).

18.- La República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas de la República Federal de Alemania, así como a los repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el numeral 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y los demás gravámenes públicos (numeral 6).

[6] Los contratos a los que refiere el Acuerdo, son acuerdos que se celebrarán entre las entidades designadas por los Estados con posterioridad a la celebración y entrada en vigor del tratado, que contienen aspectos vinculados a la ejecución de los proyectos que busca fomentar los Estados en el presente Acuerdo.

19.- La República del Perú eximirá a la GIZ y al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en dicho Estado como parte de la celebración y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación referidos en el numeral 4 (numeral 7).

20.- La República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ o del PTB, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados como parte de la celebración y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación referidos en el numeral 4. En el caso de los impuestos especiales al consumo que se apliquen en el presente contexto será asumido por la República del Perú siguiendo una solicitud (numeral 8).

21.- El Acuerdo es aplicable a los proyectos especificados en el numeral 1, así como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto la República de Perú y la República Federal de Alemania deseen continuar fomentando uno o ambos proyectos del Acuerdo. Los compromisos de fomento de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o dos de los proyectos especificados en el Acuerdo, se establecerán mediante comunicación oficial entre ambos Estados refiriéndose de forma expresa al Acuerdo (numeral 9).

22.- Asimismo, en el Acuerdo se establece que se aplicarán también las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Perú y la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974 (numeral 10).

23.- Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas alemán y castellano, precisándose que ambos textos igualmente auténticos (numeral 11).

24.- En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que esta comenzará en la fecha de recepción de la nota en la que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal fin (párrafo final). Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

25.- En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"[7].

[7] Ley N° 26647, artículo 3: "*Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente*"

5/

V.- CALIFICACIÓN

26.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional[8].

27.- En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. En ese sentido, la primera nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "notas reversales", es reconocida por el derecho internacional.

VI. OPINIONES

28.- A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se han tomado en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional[9], la APCI, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores. el MINEM y el INCAL como entidades peruana receptoras y ejecutoras de los proyectos y el MEF.

Ministerio de Relaciones Exteriores

29.- Mediante el memorándum DCI00528/2020 del 26 de diciembre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento interno del Acuerdo, así como brindó su opinión favorable al mismo.

30.- En su opinión se destacó que el Acuerdo se encuentra enmarcado en el Convenio Básico de 1974, y está alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad: modernización y descentralización de la administración pública con eficiencia, eficacia y transparencia).

31.- Dicha dirección precisó que el Acuerdo resultará beneficioso para el Perú, dado que el referido tratado contiene el compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania de aportar 4.5 millones de euros, precisando que el Acuerdo no contiene el compromiso peruano de contrapartida.

---

[8] Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: *"1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)"* (subrayado agregado).

[9] Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: *"Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."*

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

32.- Con memorándum N° 0573-2019-APCI/ DGNI del 17 de julio de 2019, la Dirección General de Negociación Internacional (DGNI) de la APCI remitió su opinión técnica sobre el Acuerdo, dicha opinión fue elaborada el 16 de julio de 2019.

33.- En dicha opinión la DGNI expresó su conformidad técnica al Acuerdo que contiene proyectos de cooperación.

34.- A través del informe N° 0210-2020-APCI/OAJ del 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, como parte de su evaluación jurídica precisó que se recogieron la mayoría de aspectos señalados en una evaluación anterior realizada por dicha oficina.

35.- En ese sentido, dicha oficina expresó su conformidad con la nota peruana en la que se acepta los términos propuestos por la República Federal de Alemania para celebrar el Acuerdo.

Ministerio de Energía y Minas

36.- A través de oficio N° 892-2020-MINEM/SG del 29 de octubre de 2020, la Secretaría General del MINEM remitió el memorando N° 0512-2020/MINEM-OGAJ del 5 de octubre de 2020 y el informe N° 136-2020-MINEM/OGPP-OPPIC del 13 de octubre de 2020.

37.- Mediante el referido memorando la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM consideró viable el Acuerdo que contiene el proyecto "a)". Asimismo, dicha oficina sugirió contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM.

38.- En ese contexto, en el citado informe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brindó su opinión señalando entre otros aspectos que el proyecto "a)" del Acuerdo se encuentra en concordancia con los lineamientos normativos del MINEM y precisó que por el MINEM la unidad ejecutora del referido proyecto es la Dirección General de Eficiencia Energética.

Instituto Nacional de Calidad

39.- Mediante oficio N° 270-2019-INACAL/GG del 19 de setiembre de 2019, la Gerencia General del INACAL expresó su opinión en sentido favorable al señalar estar de acuerdo con el intercambio de notas que formaliza el Acuerdo.

40.- Posteriormente, mediante oficio N° 076-2020-INACAL/PE del 11 de diciembre de 2020, la Presidencia Ejecutiva del INACAL expresó su opinión sobre el proyecto "b)" del Acuerdo, ello como entidad peruana responsable de la ejecución del referido proyecto, y remitió una nota técnica institucional en la que se realiza una evaluación.

41.- En dicho oficio, la referida presidencia ejecutiva precisó que el proyecto es financiado por la República Federal de Alemania, por lo que agregó que no se requiere una contrapartida y el aporte de las entidades nacionales será de naturaleza no monetaria.

42.- Respecto al impacto legal de las disposiciones del Acuerdo con el marco normativo de INACAL, dicha entidad señaló expresamente que no se requerirá de la expedición de norma con rango de ley para su implementación.

43.- En la nota técnica adjunta al oficio, se detallan aspectos referidos a los objetivos del proyecto, sus componentes, alcances, características, coincidencia con los objetivos y las estrategias, aportes específicos, entre otros aspectos.

Ministerio de Economía y Finanzas

44.- El MEF hizo llegar el oficio N° 2364-2020-EF/13.01 del 9 de noviembre de 2020, en el cual la Secretaría General remitió el informe N° 153-2020-EF/62.01 del 4 de noviembre de 2020.

45.- Mediante el citado informe, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad como parte del análisis sobre los compromisos contenidos en los numerales 6, 7 y 8 del Acuerdo consolido la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).

46.- En dicho informe se señala que la DGPIP como parte de la evaluación técnica precisó que los compromisos contenidos en los numerales 6, 7 y 8 del Acuerdo son concordantes con el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico de 1974 y la legislación nacional que se detalla a continuación:

- Artículo 60 de la Ley General de Aduanas;
- Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;
- Inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; y,
- Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783 Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.

47.- En ese sentido, la DGPIP concluyó señalando que no presenta observaciones a los referidos compromisos del Acuerdo.

48.- En el referido informe se indica que la DGPP manifestó no tener observaciones sobre el compromiso contenido en el numeral 8 del Acuerdo, dado que en el Acuerdo no se contempla ninguna cláusula que señale que se requerirá contrapartida nacional con cargo de recursos del Tesoro Público, agregando que el Acuerdo no genera compromiso de gasto ni irroga recurso adicional.

49.- De igual modo, en el informe se señala que la OGAJ no formuló observaciones a los compromisos contenidos en los numerales 6, 7 y 8 considerando que como parte de la evaluación realizada por la DGPIP y la DGPP se corroboró que los artículos son similares al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad entre la República del Perú y la República Federal de Alemania"[10], el cual fue objeto de evaluación anteriormente por el MEF.

[10] El "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la

8/

50.- En el informe la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad señaló que el compromiso contenido en el numeral 6 del Acuerdo es otorgado en virtud del Convenio Básico de 1974, por lo que dicha dirección manifestó no presentar observaciones al Acuerdo.

51.- Finalmente, dicha dirección precisó que la legislación nacional establece que la exportación definitiva no está afecto a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas, señalando que cualquier mercancía exportada por la República Federal de Alemania no se estará grabada con aranceles.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

52.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

53.- Cabe precisar que, si bien el Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania facilite recursos humanos, bienes y servicios, y si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el fomento conjunto con la República del Perú de proyectos por un monto total de hasta cuatro millones quinientos mil euros (€ 4 500 000), debe enfatizarse que el mismo no generará obligaciones financieras para la República del Perú en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

54.- Sobre este punto, cabe traer a colación lo expresado por el MEF en el informe N° 153-2020-EF/62.01 del 4 de noviembre de 2020, en el cual se indicó que en el Acuerdo no se contempla compromiso de contrapartida nacional con cargo a recursos del Tesoro Público. En adición a lo señalado por el MEF, el Ministerio de Relaciones Exteriores[7], que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional, a través de su Dirección de Cooperación indicó que como parte del compromiso de la República Federal de Alemania, no se contiene compromiso peruano de contrapartida.

55.- Respecto a este último, debe indicarse que dicha precisión es concordante con el criterio de interpretación establecido por el Tribunal Constitucional respecto al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).

República Federal de Alemania" fue ratificado por Decreto Supremo N° 006-2020-RE del 11 de febrero de 2020, y se encuentra vigente desde el 12 de febrero de 2020.

56.- En palabras del referido colegiado *"se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación"* (f.j. 45), situación que no se presenta en el Acuerdo objeto del presente informe.

57.- De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativas para su implementación o su ejecución.

58.- Al analizar los compromisos tributarios contenidos en el Acuerdo, conviene indicar que en el caso del procedimiento de aprobación de los tratados, el alcance de los supuestos vinculados a los tributos se encuentran delimitados en el segundo párrafo del artículo 56° de la Constitución que dispone: *"También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; (...)"*. Como se puede apreciar, estas tres condiciones específicas constituyen los supuestos únicos que, en el caso de los tratados, determinan el procedimiento de aprobación por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República conforme establece el precitado artículo 56° de la Constitución.

59.- Como se puede apreciar, los compromisos contenidos en los párrafos 6, 7 y 8 del Acuerdo constituyen beneficios tributarios que la República del Perú facilitará a la cooperación que recibe de la República Federal de Alemania, compromisos que de acuerdo a lo expresado por el MEF se encuentran contemplados en la legislación nacional vigente y en el Convenio Básico de 1974.

60.- Por lo que los compromisos contenidos en los párrafos 6, 7 y 8 implican beneficios ya previstos en la legislación vigente que no se encuentran vinculados a los supuestos previsto en el segundo párrafo del artículo 56° de la Constitución Política, dado que en ningún caso se asume un compromiso que conlleve la creación, modificación o supresión de tributos. En ese sentido, se puede considerar que no se está frente a un tratado que genera nuevas obligaciones de carácter tributario, sino únicamente que dispone la aplicación de la legislación nacional vigente.

61.- En consecuencia, al no identificarse el Acuerdo con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.

62.- Cabe agregar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional[7], señaló que el Acuerdo se enmarca en la cooperación internacional.

63.- Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

64.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, considerando que, como ha sido mencionado, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

65.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

66.- En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello oportunamente conforme lo dispone Constitución Política del Perú.

Lima, 5 de enero de 2021.

Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestion Documentaria y Archivo
MESA DE PARTES
25 NOV. 2020
RECIBIDO
Hora: 12:51

Expediente (por favor, citese al contestar): WZ 445.00/1

Nota Verbal N°0777/2020

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales mantenidas del 05 al 06 de noviembre del 2018 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, la Nota Verbal N° 0674/2018 del 21 de diciembre de 2018 y su Nota (DCI) 6-5/66 del 12 de noviembre de 2020 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al:

Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión aleman siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando la propuesta peruana enviada con Nota Verbal (DCI) 6-5/66 del 12 de noviembre de 2020.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE

Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 25 de noviembre de 2020

BOTSCHAFT DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
LIMA

MESA DE PARTES
RECIBIDO
CÓDIGO
Trámite a cargo de 6-5/172
DAE 25 NOV 2020
Copias para Información
1
2
Observaciones

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE

13

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i.
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 25 de noviembre de 2020

Ref.: WZ 445.00/1

Señora Ministra:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales celebradas el 5 y 6 de noviembre de 2018, en Berlín y al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal 0674/2018 (WZ TZ 445.00) de 21 de diciembre de 2018 y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los siguientes proyectos:

   a) "Distribución Eléctrica 4.0" y

   b) "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos",

   Dichos proyectos serán ejecutados si después de ser examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

Excma. Sra.
Elisabeth Astete Rodríguez
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

14/

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para los proyectos por un monto total de hasta:

   a) 4 000 000 de euros (en letras: cuatro millones de euros) para el proyecto "Distribución eléctrica 4.0" y

   b) 500 000 euros (en letras: quinientos mil euros) para el proyecto "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos".

   El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto especificado en la letra a), a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y la ejecución del proyecto especificado en la letra b), al Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB).

3. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1, letra a), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), y del proyecto mencionado en el párrafo 1, letra b), el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

4. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ o el PTB y las instituciones a las que el Gobierno de la República del Perú encargó la ejecución de los proyectos. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

5. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

15

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y los demás gravámenes públicos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ y al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4.

8. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ o del PTB el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

9. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicación oficial entre nuestros dos Gobiernos, en la cual se hará referencia expresa al presente Acuerdo.

10. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, mencionado en la parte introductoria.

11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y en castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Stefan Biedermann

Nota RE (MIN) N° 6-5/78

Lima, 23 DIC. 2020

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0777/2020 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 25 de noviembre de 2020, referida al Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales celebradas el 5 y 6 de noviembre de 2018, en Berlín y al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal 0674/2018 (WZ TZ 445.00) de 21 de diciembre de 2018 y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los siguientes proyectos:
   a) "Distribución Eléctrica 4.0" y
   b) "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos",

   Dichos proyectos serán ejecutados si después de ser examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

Al Excelentísimo señor
Stefan Andreas Herzberg
Embajador de la República Federal de Alemania
Lima. -

Escaneado con CamScanner

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para los proyectos por un monto total de hasta:

   a) 4 000 000 de euros (en letras: cuatro millones de euros) para el proyecto "Distribución eléctrica 4.0" y

   b) 500 000 euros (en letras: quinientos mil euros) para el proyecto "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos".

   El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto especificado en la letra a), a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y la ejecución del proyecto especificado en la letra b), al Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB).

3. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1, letra a), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), y del proyecto mencionado en el párrafo 1, letra b), el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

4. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ o el PTB y las instituciones a las que el Gobierno de la República del Perú encargó la ejecución de los proyectos. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

5. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

Escaneado con CamScanner

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y los demás gravámenes públicos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ y al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4.

8. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ o del PTB el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

9. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicación oficial entre nuestros dos Gobiernos, en la cual se hará referencia expresa al presente Acuerdo.

10. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, mencionado en la parte introductoria.

Escaneado con CamScanner

11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y en castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Elizabeth Astete

Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código Bl. DE. 02. 2020 y que consta de 10 páginas.

Lima, 29 de Diciembre 2020

Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/01/21 09:31 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00528/2020

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto	:	Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018, con la República Federal de Alemania
Referencia	:	Nota Verbal Nº 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania

---

1.- Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Acuerdo de Cooperación Técnica 2018" con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompañan los siguientes documentos:

• Original de la Nota Verbal Nº 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 25 de noviembre de 2020 suscrita por el Encargado de Negocios a.i. de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).

• Copia de la Nota RE (MIN) Nº 6-5/78 del 23 de diciembre de 2020 firmada por la señora Canciller Elizabeth Astete (Nota reversal). El original de esta Nota ha sido remitida a la Embajada alemana.

ANTECEDENTES. -

3.- Durante las Negociaciones Intergubernamentales de noviembre de 2018, celebradas en Berlín, el gobierno alemán anunció su apoyo a los siguientes proyectos:

a) "Distribución Eléctrica 4.0" hasta 4 millones de euros, siendo la entidad peruana ejecutora el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

b) "Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos", hasta quinientos mil euros, siendo la entidad peruana ejecutora el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

4.- En julio de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió la primera propuesta de Canje de Notas (Nota Verbal 304/2019 de 10.07.2019). A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación.

PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

5.- Luego de culminada la negociación, la Embajada alemana remitió la Nota Nº 0777/2020 de 25.11.2020, de la Embajada de la R.F. de Alemania, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Encargado de Negocios conteniendo la propuesta de Acuerdo.

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM). -

6.- El MINEM otorgó su conformidad a través del oficio Nº 1246-2019-MINEM/SG del 01 de octubre de 2019, complementado por el oficio Nº 892-2020-MINEM/SG del 29 de octubre de 2020.

7.- El objetivo del proyecto "Distribución Eléctrica 4.0" es mejorar las condiciones regulatorias, institucionales y técnicas para la integración de energías renovables y el incremento de la eficiencia energética en empresas públicas de distribución eléctrica. Asimismo, busca coadyuvar a que las empresas bajo el ámbito del FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado).

8.- El proyecto coadyuvará al cumplimiento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso eficiente de la Energía, que declara como interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.

9.- La Unidad ejecutora por el MINEM será la Dirección General de Eficiencia Energética, toda vez que el proyecto es compatible con las funciones de esa Dirección General.

OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL). -

10.- El INACAL otorgó su conformidad a través del oficio N° 270-2019-INACAL/GG del 19 de setiembre de 2019, complementado mediante oficio N° 076-2020-INACAL/PE del 11 de diciembre de 2020.

11.- El objetivo general del proyecto es fortalecer el sistema nacional de calidad y el sistema nacional de gestión ambiental para mejorar el monitoreo ambiental y la gestión sostenible de recursos naturales con el uso de los servicios de la infraestructura de la calidad; encontrándose relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3.9, 6.3, 11.6 y 15.

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. -

12.- Mediante oficio N° 2364-2020-EF/13.01 de 09.11.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no presenta observaciones al borrador de canje de notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania.

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

13.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum N° APC00252/2020 otorga su conformidad al texto de la Nota reversal al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 entre Perú y Alemania, para lo cual acompaña la opinión jurídica favorable.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

14.- La Dirección General de Tratados, con Memorándum DGT00820/2020 otorga su conformidad al texto de la Nota peruana que conjuntamente con la nota alemana formalizan el Acuerdo entre la República del Perú y el Gobierno de la República Federal.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

15.- La Oficina General de Asuntos Legales, con Memorándum LEG 01274/2020, otorga su al texto de la nota reversal peruana que configura el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con Alemania.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

16.- Esta Dirección opina favorablemente con la suscripción del Acuerdo, toda vez que se enmarca dentro del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito por ambos Estados en 1974 y está alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad: Modernización y descentralización de la Administración Pública con eficiencia, eficacia y transparencia).

17.- Asimismo, dicho acuerdo resulta beneficioso para el país toda vez que contiene el compromiso del gobierno alemán de aportar 4.5 millones de euros (aproximadamente 5.45 millones de dólares), no conteniendo compromiso peruano de contrapartida.

DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO. -

18.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 26 de diciembre del 2020

Alejandro Julio Rodríguez Valencia
Consejero
Encargado de la Dirección de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,APC
JHGN

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/01/21 09:31 AM

Anexos

Nota Verbal Nº 0777-2020 Porpone firma ACT 2018.pdf
Nota RE (MIN) N° 6-5-78 Embajador de la República Federal de Alemania - reversal.pdf
Oficio 1240-2019-MINEM-SG_comprimido.pdf
OFICIO 892-2020 MINEM-SG con anexos comprimido.pdf
Oficio 270-2019-INACAL-GC.pdf
Oficio 076-2020-INACAL - 11.12.2020.pdf
Oficio 2364-2020-EF-13.01 opinión MEF 09.11.2020.pdf
Memo APC00252-2020 + Informe jurídico ACT 2018.pdf
Memo DGT 0820-2020 conformidad al ACT 2018 con Alemania.pdf
Memo LEG01274-2020 conformidad.pdf
NOTA ALEMANIA propone Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.docx
NOTA PERÚ reversal PERÚ.docx

Proveidos

Proveido de Alejandro Julio Rodríguez Valencia (26/12/2020 10:28:46)
Derivado a Elizabeth Alice González Porturas
Pendiente inicial.
Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (26/12/2020 16:41:40)
Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia
Favor atender
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (28/12/2020 10:35:40)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
Estimado Pablo, para fines de registro y archivo que corresponda. Atte. IA
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (28/12/2020 10:36:26)
Derivado a Guiselle Yuliana Villalta Vergara
Estimada Guiselle, favor atender solicitud de perfeccionamiento. Atte. IA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDUM N° 0573-2019-APCI/DGNI

A : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

De : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Firma
Alberto Hart Potesta
APCI

Asunto : Solicita opinión sobre la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con Alemania

Referencia : MEMORANDUM N° DCI00468/2019

Fecha : Miraflores, 17 de julio del 2019

Es grato dirigirme a usted con relación al Memorándum (DCI) N° DCI00468/2019, mediante el cual la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó contar con la opinión de esta Agencia sobre la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con Alemania.

Al respecto, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) emitir opinión sobre la citada propuesta de Canje de Notas. Para tal efecto, se adjunta la documentación pertinente.

Atentamente,

Adjuntos.

1. Memorandum (DCI) N° DCI00468-2019 (CUD N° 09785-2019).pdf
2. Opinión sobre propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de CT 2018 (16 Julio 2019) (1)[R]-new (1).pdf

CUD: 09785-2019
DGNI/HJS

OPINIÓN SOBRE PROPUESTA DE CANJE DE NOTAS REFERIDO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA 2018 CON ALEMANIA

ASUNTO	:	Propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con Alemania
REFERENCIA	:	Memorándum (DCI) N° DCI00468/2019
FECHA	:	Miraflores, 16 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

- Acta final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Federal de Alemania, celebradas el 05 y 06 de noviembre de 2018 en Berlín.

- Nota Verbal alemana N° 0674/2018 del 21.12.2018

- La Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la opinión de esta Agencia sobre la propuesta de Canje de Notas referido a la Cooperación Financiera 2018 presentada con Nota Verbal alemana N° 0304/2019 del 10.07.2019.

II. ANALISIS

- En el Acta final de las Negociaciones Intergubernamentales del año 2018 y dentro del punto **3.3. Pilar: Energía Renovable y Eficiencia Energética**, en nuevas asignaciones para proyectos / programas en 2018 y en lo relativo a **Distribución Eléctrica 4.0 (2018.2150.3)**, se consignó una asignación para **cooperación técnica hasta por 4 millones de euros**.

  Al respecto, el Gobierno alemán ofreció asignar dicho monto como donación para el proyecto de cooperación técnica "Distribución Eléctrica 4.0". Este proyecto que se elaborará sobre la base de los resultados obtenidos en una misión de preparación que estuvo en el Perú en setiembre del año 2018, tenía previsto iniciar su ejecución en abril del año en curso con una duración de tres años.

  Dicha intervención coadyuvaría al proyecto de cooperación denominado "Programa Tecnologías Innovadoras, energía renovable y eficiencia energética", y está orientado al ODS 7: Energía asequible y no contaminante.

  Asimismo, en el Acta final de las Negociaciones Intergubernamentales 2018 y dentro del punto **4.1 Pilar: Medio Ambiente, Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas**, en nuevas asignaciones para proyectos / programas en 2018 y para

Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos (2018.2149.5), se consignó una asignación para **cooperación técnica por 0.5 millones de euros**.

Al respecto, el Gobierno alemán asignó dicho monto para el proyecto bilateral con el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) cuya duración para su ejecución está prevista para 3 años (junio 2020 a mayo 2023).

- Dicha propuesta de Canje de Notas, también fue sometida a consideración del Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y, de las Direcciones de Tratados y de Asuntos Legales de la Cancillería.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Luego de la revisión del documento alcanzado por la DCI-MRE, esta Dirección manifiesta su conformidad con la propuesta de Canje de Notas referido a la Cooperación Técnica 2018, desde el punto de vista técnico.

2. Solicitar opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre la citada propuesta de Canje de Notas al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HART POTESTA Alberto FAU 20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2019 11:58:22-0500

AHP/hse/2019.07.16; CUD N° 09785-2019
Alemania/Opinión sobre propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de CT 2018

INFORME N° 0210-2020-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director /e de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana sobre Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 entre el Perú y Alemania

Referencia : MEMORANDUM N° 0566-2020-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 30 de noviembre del 2020

Mediante el Memorándum de la referencia, la DGNI remite el Memorándum (DCI) N° DCI00468/2020 del 26 de noviembre de 2020, de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), con el que se solicita la conformidad y visado del texto por parte de la Agencia a la propuesta peruana de Nota reversal sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 entre el Gobierno de la República del Perú y la República Federal de Alemania (en adelante, la nota reversal). Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

1. Como la DGNI conoce, con Informe N° 230-2019-APCI/OAJ de fecha 12 de setiembre de 2019, esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió su opinión en torno a la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018. En la referida opinión, se realizaron algunas sugerencias y comentarios al contenido de la propuesta de Canje de Notas.

2. De acuerdo a los antecedentes ahora remitidos, se informa que se cuentan con las opiniones favorables del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Instituto Nacional de Calidad (INACAL); y, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto de los párrafos referidos a beneficios tributarios; así como cuentan con las opiniones de la Dirección General de Tratados (DGT) y de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG) del MRE, con lo cual indican se culminó con la etapa de negociación del referido Canje de Notas, por lo que se solicitó a la Embajada alemana que presente la propuesta formalmente a través de Nota.

3. En ese sentido, de la documentación remitida con Memorándum de la referencia, se tiene que con Nota Verbal N° 0777/2020 la Embajada de la República Federal de Alemania remite formalmente la Nota que propone el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 entre el Perú y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: CTM6VU0J56

Alemania.

4. De la revisión de la propuesta de Nota reversal peruana a la Nota Verbal N° 0777/2020, se advierte que en su mayoría han sido acogidas las sugerencias y comentarios que formuló esta Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 230-2019-APCI/OAJ.

5. Especificamente, con relación a las sugerencia que formuló esta OAJ sobre el párrafo referido a los beneficios tributarios y su relación con el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Perú y Alemania suscrito el 06 de junio de 1974; se aprecia que con Oficio N° 2364-2020-EF/13.01 del 09 de noviembre de 2020, el MEF no formuló observaciones a la propuesta de párrafos (6, 7 y 8) formulados inicialmente por Alemania sobre la materia. En ese sentido, toda vez que dicho Ministerio es la entidad competente en materia tributaria, no se tienen observaciones sobre los referidos párrafos los cuales se aprecia figuran en la versión final remitida con Nota Verbal N° 0777/2020 por la Embajada Alemana.

6. Asimismo, se debe indicar que en el Informe N° 230-2019-APCI/OAJ esta Asesoría Jurídica también sugirió que se evalúe la posibilidad de incrementar los montos asignados mediante un ulterior entendimiento entre ambos Gobiernos, el cual sería formalizado a través de un intercambio de notas, que no revestiría, necesariamente, la naturaleza de tratado, para lo cual sugiró una redacción de párrafo (apartado 3 de la propuesta remitida con Informe N° 230-2019-APCI/OAJ).

En esa línea, respecto del entonces apartado 8 de la Nota (ahora apartado 9), esta Oficina de Asesoría Jurídica advirtió que si las medidas de fomento a las que se hace mención en dicho apartado involucrarían mayores aportes financieros que derivarían en acuerdos de ejecución, no resultaría posible que se adopte unilateralmente tales medidas por la parte alemana, razón por la cual se sugirió aclarar el sentido y alcances del mencionado apartado o, en todo caso, acoger la sugerencia indicada en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, de la revisión de la Nota Verbal N° 0777/2020 de la Embajada Alemana, se constata que el apartado 9 ha recogido ciertos aspectos de lo opinado por esta Asesoría Jurídica en el Informe N° 230-2019-APCI/OAJ, al señalar expresamente que: *"Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicación oficial entre nuestros dos Gobiernos , en la cual se hará referencia expresa al presente Acuerdo."* (Subrayado agregado).

En ese sentido, esta Asesoría Jurídica considera que se ha acogido el entendimiento que se necesita un acuerdo de carácter bilateral para materializar lo relativo a los "compromisos de fomento" a través de instrumentos (comunicaciones oficiales de los Gobiernos como son las Notas) que no revestirían, necesariamente la naturaleza jurídica de tratado, para materializar lo comprometido políticamente a través de Actas de Negociación Intergubernamental.

7. Por lo demás, esta Asesoría Jurídica ha revisado el texto enviado a través del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: CTM6VU0J56

Memorándum de la referencia, constatando que recoge en su mayoría los aspectos señalados en el Informe N° 230-2019-APCI/OAJ por lo que manifiesta conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana remitida; particularmente, bajo el entendimiento expresado en el precitado párrafo 6 del presente Informe.

8. En atención a lo indicado en el Memorándum (DCI) N° DCI 00468/2020, corresponde a la DGNI remitir el presente informe, junto con la conformidad u opinión técnica de esa dirección, con el visto por parte del Director Ejecutivo a la propuesta de Nota reversal, al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

APCI
Firmado digitalmente por:
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. NOTA PERÚ reversal A4 - Acuerdo de CT 2018.docx
2. Nota Verbal N° 0777-2020 Propone firma ACT 2018.pdf
3. OFICIO 892-2020 MINEM-SG con anexos comprimido.pdf
4. MEMORANDUM-0598-2020-APCI-DGNI.pdf
5. Oficio 2364-2020-EF-13.01 opinión MEF 09.11.2020.pdf
6. Oficio 270-2019-INACAL-GC.pdf
7. Oficio 1240-2019-MINEM-SG.pdf
8. MEMORÁNDUM DCI00468/2020.pdf

CUD. 10944-2020
OAJ/RAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: CTM6VUOU56

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

DCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
30 OCT 2020
RECIBIDO
Hora: 12:15

Lima, 29 OCT. 2020

OFICIO Nº 392-2020-MINEM/SG

Señor
FRANCISCO TENYA HASEGAWA
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa Nº 580
Lima.-

Asunto : Propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania

Referencia : - OF.RE (SGG) Nº 2-13-A/28
- OF.RE (DCI) Nº 2-13-B/80
- Expediente Nº 3067642

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales se absuelven las consultas formuladas en los párrafos 3.7, 3.9, 3.10 y 4.2 del Informe Nº 912-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio Nº 1240-2019-MINEM/SG.

Al respecto, a fin de proseguir con el procedimiento de intercambio de Canje de Notas Verbales con la República de Alemania, remitimos adjunto copia del Memorando Nº 0512-2020/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual brinda su conformidad a la absolución de las consultas antes señaladas y copia del Informe Nº 136-2020-MINEM/OGPP-OPPIC, a través del cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el referido proyecto se encuentra alineado a los lineamientos normativos del sector y a los objetivos estratégicos del PESEM del Sector Energía y Minas.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

SORAYA ALTABAS KAJATT
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

MESA DE PARTES
RECIBIDO
Documento: 2-13-A/96
Trámite a cargo de: DAE
30 OCT 2020
Copias para información:
1.
2.
Observaciones: SGG

REPÚBLICA DEL PERÚ - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
-4 NOV 2020
Dirección General para Asuntos Económicos

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

Expediente N°: 3067642

Memo-0512-2020/MINEM-OGAJ

A: O Sr(a). JESUS WALTER CARRASCO CHACON — Director(a) de la oficina de OGEE-DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA ENERGETICA

Cc. Sr(a). VICTOR MIHAYLO YOVANI QUINTANILLA NAVARRO — Jefe(a) de la oficina de OGPP-OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO: Borrador del Canje de Notas Verbales con la República de Alemania, referido al Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 que contiene el proyecto "Distribución Eléctrica 4.0"

REFERENCIA: Expediente N°: 3067642
a) Memorando N° 0326-2020/MINEM-OGA-DGEE
b) Memorando N° 0709-2020/MINEM-OGPP
c) OF. RE (SGG) N° 2-13-A/28
d) OF.RE (DCI) N° 2-13-B/80

FECHA: 05/10/2020 20:35

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita a esta Oficina General brindar conformidad al documento de la referencia d), por el que la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores absuelve las consultas formuladas mediante el Informe N° 912-2019-MINEM/OGAJ.

Al respecto, de la revisión de las respuestas brindadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta Oficina General tiene por absueltas las consultas formuladas en los párrafos 3.7, 3.9, 3.10 y 4.2 del referido Informe; por lo que considera viable proseguir con el procedimiento de intercambio de Canje de Notas Verbales con la República de Alemania, relacionado al Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 que contiene el proyecto "Distribución Eléctrica 4.0"

Sin perjuicio de ello, se sugiere solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ratificar o actualizar su opinión respecto de si el referido proyecto se encuentra alineado con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales y Sectoriales de este Ministerio, en atención a lo establecido en los artículos 39 y 43 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, que regulan las funciones de dicha Oficina General y de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Observaciones

Creado por:	ADAVILA	**Aprobado por:**	GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Fecha Creación:	05/10/2020	**Fecha Aprobación:**	05/10/2020 20:35

Pensemos en el Medio Ambiente antes de imprimir este MEMORANDO y agotar nuestros recursos

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
14 OCT. 2020
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

INFORME N°136 -2020-MINEM/OGPP-OPPIC

A : Sr. Victor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Opinión sobre Propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania

Referencia : a) Expediente N° 3067642
b) Expediente N° 2959504

Fecha : San Borja, 13 OCT. 2020

Es grato dirigirme a usted, a fin de ratificar opinión acerca de la Propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania, relacionado al proyecto "Distribución Eléctrica 4.0":

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 1240-2019-MINEM/SG (Expediente N° 2959504), de fecha 01 de octubre de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas remite al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores los Informes N° 027-2019-MINEM/DGEE, N° 182-2019-MINEM/OGPP-OPPIC y N° 912-2019-MINEM/OGAJ, en los que se emite opinión respecto del borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 que contiene el proyecto "Distribución Eléctrica 4.0", presentado por la Embajada de la República Federal de Alemania.

1.2. Mediante OF.RE (SGG) N° 2-13-A/28 (Expediente N° 3067642), de fecha 04 de setiembre de 2020, el Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Tenya Hasegawa, solicita a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas brindar opinión respecto a las consultas absueltas por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones y Exteriores mediante Oficio N° RE (DCI) N 2-13-B/80, de fecha 03 de junio de 2020, sobre los párrafos 3.7, 3.9, 3.10 y 4.2 de la propuesta de Canje de Notas que contiene el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.

1.3. Mediante Memorando N° 0326-2020/MINEM-DGEE, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Dirección General de Eficiencia Energética solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión respecto a lo señalado en el OF.RE (DCI) N° 2-13-B/80 a fin de brindar atención al Ministerio de Relaciones y Exteriores.

1.4. Mediante Memorando N° 0512-2020/MINEM-OGAJ, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que tiene por absueltas las consultas formuladas en los párrafos 3.7, 3.9, 3.10 y 4.2 y considera viable proseguir con el procedimiento del intercambio de Canje de Notas que contiene el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.

1.5. Mediante Memorando N° 0362-2020/MINEM-DGEE, de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección General de Eficiencia Energética solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su ratificación o actualización de opinión respecto al proyecto "Distribución Eléctrica 4.0".

2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 719, que establece las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado.

2.2. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

2.3. Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

2.4. Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.

2.5. Decreto Legislativo N° 1002, que promueve la Inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables.

2.6. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, la LOF).

2.7. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificaciones (en adelante, el ROF).

2.8. Resolución Ministerial N° 163-2020-MINEM/DM, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2025 ampliado del Sector Energía y Minas (en adelante, el PESEM).

3. ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

3.1. En relación al Acuerdo de Cooperación Técnica, se ha propuesto el proyecto "Distribución Eléctrica 4.0", en el que el gobierno alemán ofreció asignar hasta 4

millones de euros como donación. Este proyecto coadyuva al proyecto de cooperación financiera "Tecnologías Innovadoras, Energía Renovable y Eficiencia Energética".

3.2. Asimismo, aquel proyecto será ejecutado por la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ, por sus siglas en alemán) por parte del gobierno alemán, y por el MINEM por parte del gobierno peruano.

3.3. Según los informes de la DGEE, el detalle del proyecto, sus prestaciones y responsabilidades serán concertados por la GIZ y el MINEM a través de la Dirección General de Eficiencia Energética, siendo fijados por convenios de cooperación.

4. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

4.1. El objetivo general de este proyecto de asistencia técnica "Distribución Eléctrica 4.0" es mejorar las condiciones regulatorias, institucionales y técnicas para la integración de energías renovables (ER) y el incremento de la eficiencia energética (EE) en empresas públicas de distribución eléctrica (EDE). Asimismo, busca coadyuvar a que las empresas bajo el ámbito de FONAFE realicen sus planes de inversión.

5. ANÁLISIS

5.1. De acuerdo al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

5.2. Conforme al artículo 3 de la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, son integrantes de dicho sistema las unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la cooperación internacional no reembolsable de los ministerios.

5.3. De acuerdo con el artículo 8 de la LOF, el MINEM tiene entre algunas de sus funciones específicas de competencias compartidas el promover la inversión sostenible y las actividades del sector; el promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades; y el promover el desarrollo de la competitividad en electricidad, hidrocarburos y minería.

5.4. Según el artículo 88 del ROF, la Dirección General de Eficiencia Energética es el órgano técnico normativo, encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, asimismo de promover la formación de una cultura de uso eficiente y racional de la energía.

5.5. Acorde al Informe de la Dirección General de Eficiencia Energética, el proyecto "Distribución Eléctrica 4.0" coadyuva al cumplimiento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, que declara como interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.

5.6. Asimismo, la Dirección General de Eficiencia Energética afirma que el proyecto apoya al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la General de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, el cual promueve el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad y considera como recursos energéticos renovables a la biomasa, eólico, solar, geotérmico y mareomotriz, tratándose de la energía hidráulica menor igual a los 20 MW (megavatios).

5.7. Según el PESEM 2016 – 2025 ampliado del Sector Energía y Minas, el objetivo del proyecto en mención está alineado a los Objetivos Estratégicos Sectoriales "OES I. Incrementar el desarrollo económico del país mediante el aumento de la competitividad del Sector Minero-Energético" y "OES II. Disminuir el impacto ambiental de las operaciones minero-energéticas".

6. CONCLUSIONES

6.1. La Unidad Ejecutora encargada por el MINEM de las coordinaciones y actividades del proyecto "Distribución Eléctrica 4.0" será la Dirección General de Eficiencia Energética.

6.2. El Proyecto es compatible con las funciones de la Dirección General de Eficiencia Energética establecidas en el ROF y están alineados los lineamientos normativos del sector y a los Objetivos Estratégicos del PESEM del Sector Energía y Minas.

7. RECOMENDACIONES

7.1. Por lo expuesto y visto según los antecedentes de este informe, se recomienda remitir el siguiente informe y los documentos anexos para consideración de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

55
10

Elaborado por:

Luis Gabriel Talledo Herrera
Analista de Planeamiento Institucional
Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional

Supervisado por:

ROSE-MARIE MICHILOT RAMOS
DIRECTORA(e)
Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Lima, 14 OCT. 2020

Visto el Informe que antecede, que esta Oficina General encuentra conforme, ***REMÍTASE*** el presente Informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que prosiga con su trámite respectivo.

Victor Quintanilla Navarro
JEFE
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
19 SEP 2019
RECIBIDO
Hora: 11:02

San Isidro, 19 SET. 2019

OFICIO N° 270 -2019-INACAL/GG

Señor Embajador
Manuel Gerardo Talavera Espinar
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 545
Lima.-

Referencia : OF. RE (SGG) N° 0-8-B/21
Asunto : Opinion del borrador de canje de notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la R. F. De Alemania

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para informarle que el INACAL viene ejecutando de manera conjunta con el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) el proyecto *"Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de la Calidad para apoyar la gestión de los Recursos Naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos"*, cuya vigencia se extiende hasta el año 2020.

Durante el 2018, el PTB comunicó al INACAL la intención del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán (BMZ) de apoyar la ejecución de un proyecto sucesor que seguiría directamente los lineamientos del proyecto señalado en el párrafo anterior, propuesta que fue aceptada por el INACAL.

Por tanto, durante las Negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo con la República Federal de Alemania realizadas el 5 y 6 de noviembre de 2018 en la ciudad de Berlín; se consignó en las actas como nuevas asignaciones para proyectos/programas en 2018, una cooperación técnica ascendente a 0.5 millones de euros para el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de la Calidad para apoyar la gestión de los Recursos Naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos".

En tal sentido, el INACAL se encuentra de acuerdo con el Canje de Notas referido, el cual permitirá ejecutar el proyecto sucesor al *"Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de la Calidad para apoyar la gestión de los Recursos Naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos"* por un monto de 0.5 millones de euros.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

David Palacios Valverde
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad
INACAL

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CÓDIGO
Trámite a cargo de 2.12.B/300
SGG 19 SEP 2019
Copias para Información
1
2
Observaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

San Isidro, 11 de diciembre de 2020

OFICIO N° 076-2020-INACAL/PE

Ministra Consejera
Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Directora de Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de la Calidad para apoyar la gestión de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos"

Referencia : OF. RE (DCI) N° 2-12-B/471

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y brindarle una respuesta al documento de la referencia en el que se solicita que el INACAL se pronuncie sobre determinados aspectos del proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de la Calidad para apoyar la gestión de los recursos naturales y el monitoreo de parámetros ambientales y climáticos", proyecto sucesor al que nuestra institución y el Physikalisch-Technische Bundesanstalt -PTB venimos ejecutando desde el año 2017 y que se encuentra próximo a concluir.

Al respecto, con relación a los detalles del proyecto, se adjunta al presente la Nota Técnica elaborada por el INACAL que contiene los objetivos, componentes, alcances, grupos meta, resultados esperados y otros aspectos del Proyecto. Dicha Nota Técnica, viabilizará el diseño y planificación detallada de las actividades de este.

En cuanto a los beneficios y ventajas del proyecto, en la Nota Técnica se señalan los beneficios para las entidades contrapartes del Proyecto y su aporte a los ODS de la ONU. Adicionalmente, considero pertinente indicar que el mencionado proyecto es enteramente financiado por la República Federal de Alemania, no requiere contrapartida monetaria de ninguna institución peruana ya que el aporte de las entidades contrapartes será no monetario.

Por último, con respecto al impacto legal de las disposiciones del tratado en el marco normativo del sector, cabe mencionar que no se requerirá la expedición de alguna norma con rango de ley para su implementación, ya que -al igual que al proyecto que viene ejecutándose- su desarrollo se viabilizará a través de un Acuerdo Interinstitucional de Implementación a suscribirse entre el INACAL y el PTB.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de especial consideración así como para ponernos a su disposición en alguna solicitud adicional.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: GALVEZ CASTILLO Margarita Clara FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/11 15:57:59-0500
Motivo: Soy el Autor del Documento

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Calidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://www.inacal.gob.pe/inacal/verificar y la Clave es: 7ef1f868

PROYECTO: "FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE LA CALIDAD PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MONITOREO DE PARÁMETROS AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS"[1]

NOTA TÉCNICA

1. Objetivos:

Los objetivos del Proyecto son:

Objetivo general:

Fortalecer el Sistema Nacional de Calidad y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental para mejorar el monitoreo ambiental[2] y la gestión sostenible de recursos naturales con el uso de los servicios de la infraestructura de la calidad (servicios IC)[3].

Objetivos específicos:

1. Incrementar el número de servicios IC disponibles, que son requeridos por las entidades responsables para la regulación, control y fiscalización de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua, aire, ruido e iluminación.
2. Establecer los parámetros de calidad de productos seleccionados de la biodiversidad.
3. Fortalecer las capacidades de las entidades seleccionadas del Sistema Nacional para la Calidad y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

2. Componentes del Proyecto:

Los componentes del Proyecto son:

i. Monitoreo de parámetros ambientales (ECA Agua, Aire, Ruido e Iluminación).
ii. Parámetros de calidad (requisitos) en productos de la biodiversidad (castaña y tara).
iii. Fortalecimiento de capacidades de las entidades del Sistema Nacional para la Calidad (SNC)[4] y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental[5].

---

[1] Corresponde al título del Proyecto acordado en las Negociaciones Intergubernamentales entre Perú y Alemania.
[2] Referido a los Estándares de Calidad Ambiental.
[3] Los servicios IC corresponden a: Normalización, Acreditación, Metrología y Evaluación de la Conformidad.
[4] Se propone las siguientes entidades: INACAL, ITP (CITE Productivo MDD).
[5] Se propone las siguientes entidades: MINAM, OEFA, ANA, DIGESA, SERFOR, GORE, GOLOC.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Fredy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 19:30:09-0500
Motivo:Doy V°B°

3. Características y alcances del Proyecto

El **Sistema Nacional para la Calidad** (SNC) es un sistema de carácter funcional que tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El SNC está integrado por:

a. El Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL)[6].
b. El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y sus Comités Técnicos y Permanentes.
c. Entidades públicas y privadas que formen parte de la infraestructura de la calidad.

El INACAL es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y responsable de su funcionamiento.

El **Sistema Nacional de Gestión Ambiental** (SNGA) organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Está constituido por instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local, que ejercen funciones en materia de ambiente y recursos naturales.

El SNGA promueve y optimiza la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental, que permiten orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad nacional ambiental y el órgano rector del Sector Ambiente y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Con el proyecto se espera seguir impulsando la aplicación de Política Nacional para la Calidad en el sector ambiental.

---

[6] El CONACAL está integrado por representantes del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Consejo Nacional de la Competitividad, CONCYTEC, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, gremios empresariales, INDECOPI, asociaciones de consumidores, universidades y la Presidenta Ejecutiva del INACAL.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Fredy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 15:30:05-0500
Motivo:Doy V°B°

Se contempla continuar con el desarrollo de servicios IC para cubrir las brechas que quedaron pendientes en el proyecto actual (componente 1, componente 2 de ser necesario) y ampliar los logros.

En el componente 1 se espera cubrir las brechas de servicios IC que quedaron pendientes en los parámetros seleccionados de los ECA de agua, aire, ruido e iluminación, y se desarrollará nuevos servicios IC que sean prioritarios para el sector, los cuales serán definidos en coordinación con el MINAM y otros actores del sector ambiente.
Para mejorar el monitoreo ambiental se debe tener normas técnicas de métodos de ensayo de referencia, protocolos de muestreo y monitoreo bien establecidos, laboratorios acreditados y contra con materiales de referencia certificados.

Además, será importante contar con un inventario de laboratorios no acreditados en estos parámetros (línea base), con su ubicación geográfica.

En el componente 2 se desarrollarán acciones para promover el establecimiento de parámetros de calidad en las cadenas de valor de productos de la biodiversidad (castaña y tara).

El componente 3 fomenta el desarrollo de capacidades de las entidades del Sistema Nacional de Calidad (INACAL, ITP-CITE Madre de Dios) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (MINAM, OEFA, DIGESA, ANA, SERFOR, GORE Madre de Dios).

Algunas acciones a realizar en este componente:

- Hoja de ruta de servicios IC para el sector ambiental.
- Elaborar una propuesta de gobernanza de la IC en el sector ambiental.
- Fortalecimiento de las capacidades de las Direcciones del INACAL en el sector ambiental para ampliar / diversificar los servicios IC en el sector ambiental.
- Fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover conjuntamente el uso de servicios IC en el sector ambiental

4. Grupos Meta

Los Grupos Meta del Proyecto son:

- Población expuesta a contaminación ambiental (aire, agua, ruido e iluminación).
- Entidades públicas y empresas privadas responsables de la gestión ambiental.
- Actores vinculados a las cadenas de los productos de la biodiversidad (castaña y tara).

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Freddy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 19:30:09-0500
Motivo:Doy V°B°

43/

5. Contrapartes y actores estratégicos

Las principales contrapartes y actores estratégicos del Proyecto son:

- MINAM: Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), Dirección General de Estrategias de Recursos Naturales (DGRN).
- OEFA: Dirección de Supervisión.
- ANA: Dirección de Calidad del Agua
- Otras entidades del sector público: DIGESA, SERFOR, CITE Madre de Dios, GORE Madre de Dios, Municipalidades.
- Representantes del sector privado vinculados a la gestión ambiental.

6. Posibles resultados

Los principales resultados esperados son los siguientes:

- MINAM y organismos adscritos hacen uso de servicios IC nuevos o que no han sido aplicados todavía en el monitoreo de parámetros de los ECA en agua, aire y ruido.
- INACAL, MINAM, OEFA, Municipalidades, adoptan instrumentos o prácticas de gestión para mejorar el cumplimiento de sus funciones.
- Sector privado vinculado a la gestión ambiental hace uso de los servicios IC[7].

7. Posibles instrumentos a ser utilizados

Los instrumentos que serán utilizados con el Proyecto son los siguientes:

- Consultorías para elaboración de estrategias, requerimientos que aporten en el desarrollo de NTP, etc.
- Bienes y servicios requeridos para facilitar el desarrollo de NTP, como por ejemplo: análisis para la caracterización de productos, muestreo, traducción, compra de antecedentes, etc.
- Capacitación en las áreas de Normalización, Acreditación y Metrologia.
- Adquisición de equipos.
- Difusión: seminarios, materiales de difusión.

[7] Se va a requerir establecer mecanismos de consulta y verificación (encuestas) del uso de los servicios IC por los actores ambientales

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Fredy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 19:30:09-0500
Motivo:Doy V°B°

44/

8. Aportes de las contrapartes

Los aportes de las contrapartes serán los siguientes:

- INACAL: Personal de las DD NAM, DDE, OCOOP, expertos de los CTN, provisión de instalaciones (salas de evento, laboratorios etc.) y equipos.
- MINAM: Personal de las Direcciones participantes.
- Personal de entidades de fiscalización ambiental.
- SERFOR: Personal.
- CITE Madre de Dios: Personal.

9. Coincidencia con los objetivos y estrategias de las contrapartes

La vinculación del Proyecto con objetivos y estrategias de las contrapartes se materializa a través de los siguientes elementos:

- Política Nacional Ambiental, que se encuentra en proceso de actualización y que contempla, entre otros, los siguientes objetivos:
  - Controlar la contaminación atmosférica, así como de aguas marinas y continentales y suelos
  - Incrementar el uso sostenible de las especies de flora y fauna

- Plan Nacional de Competitividad y Productividad, que en la Medida de Política 6.8 Aplicación de estándares de calidad en las entidades reguladoras y fiscalizadoras, contempla el trabajo en el sector ambiente.

Además, el INACAL viene trabajando en la actualización de la Política Nacional para la Calidad en donde uno de los sectores priorizados es el sector ambiental.

10. Capacidades que se verían fortalecidas las entidades contrapartes

Las entidades que se verían fortalecidas son las siguientes:

- MINAM-DGCA, OEFA, ANA, DIGESA, Municipalidades como entidades encargadas de la regulación, control y fiscalización ambiental en aire y agua.
- MINAM-DGRN, SERFOR, CITE MDD, GORE MDD como entidades encargadas de la conservación del bosque y la biodiversidad.
- INACAL como entidad responsable de promover el desarrollo y uso de los servicios IC en apoyo a la gestión ambiental.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Fredy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 19:30:09-0500
Motivo:Doy V°B°

11. Aporte específico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Proyecto se relaciona con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
6.3 Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
11.6 Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

*Objetivo 15: Gestionar sostenibleme*nte los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PONCE Fredy Lorenzo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 13:07:18-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por DAJES CASTRO Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 16:57:13-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por URIA TORO Maria Del Rosario FAU 20600283015 soft
Fecha: 2020/12/10 19:30:09-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado Digitalmente por: TRINIDAD GUERRERO Kitty
[illegible]
Fecha: 09/11/2020 [illegible]
Motivo: Firma Digital

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 9 de noviembre del 2020

OFICIO N° 2364 -2020-EF/13.01

Señor
FRANCISCO TENYA HASEGAWA
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545, Cercado de Lima
Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión respecto del borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

Referencia : OF.RE (SGG) N° 2-5-A/5

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia remitido por su despacho, mediante el cual solicita a este Ministerio conocer si las disposiciones tributarias del canje de notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear", el mismo que fuera ratificado por Decreto Supremo N° 006-2020-EF, pueden ser replicadas en la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

Al respecto, se adjunta al presente copia del Informe N° 153-2020-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web [illegible] ingresando el siguiente código de verificación: EFHCOKEG

47

Firmado Digitalmente por GALLARDO TORRES Carlos
Fecha: 04/11/2020
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

INFORME N° 153-2020-EF/62.01

Para : Señor
MARIO ARRÓSPIDE MEDINA
Viceministro de Economía

Asunto : Solicitud de opinión respecto del borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

Referencia : a) OF.RE (SGG) N° 2-5-A/5 (HR 032612-2020)
b) Informe N° 0050 -2020-EF/51.01
c) Memorando N° 0171-2020-EF/52.04
d) Informe N° 0308-2020-EF/50.06
e) Informe N° 0344-2020-EF/42.03
f) Memorando N° 0244-2020-EF/42.03
g) Informe N° 0503 -2020-EF/50.06
h) Memorando N° 1705 -2020-EF/50.06

Fecha : Lima, 04 de noviembre de 2020

MEF
Firmado Digitalmente por LA ROSA BASURCO
Fecha: 04/11/2020
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual el Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los artículos 6, 7 y 8 de la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

I. ANTECEDENTES

1.1 Con relación a las cláusulas tributarias contenidas en los numerales 6, 7 y 8 de la propuesta de Canje de Notas sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica presentada por la República Federal de Alemania, se acogió como modelo las disposiciones tributarias del canje de notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear", el mismo que fuera ratificado por Decreto Supremo N° 006-2020-EF y que contó con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 3244-2018- EF/13.01.

1.2 En atención a lo anterior, dicho sector solicita conocer si dichas disposiciones tributarias pueden ser replicadas en la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 que analiza el presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://apps4.mineco.gob.pe/... ingresando el siguiente código de verificación: CTUCCOFF

1.3 Respecto a la solicitud formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), a través del documento b) de la referencia, en lo que corresponde a temas vinculados a sus competencias, no presenta observaciones respecto a lo señalado en los párrafos 6, 7 y 8 del Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania.

1.4 Por su parte, la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), a través del documento c) de la referencia, señala que de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto Legislativo Nº 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público. Considerando lo anterior la DGTP, al no estar ligadas las Cooperaciones Técnicas incluidas en el Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 a operaciones de endeudamiento, no corresponde a dicha Dirección General emitir opinión sobre el documento materia de análisis.

1.5 A través del documento d) de la referencia la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emite opinión respecto del borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana, la misma que es actualizada a través del documento g) de la referencia, el cual deja sin efecto el primer documento mencionado, conforme se desprende del documento h) de la referencia emitido por la mencionada Dirección General.

1.6 Asimismo, a través del documento e) de la referencia la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) remite la opinión legal contenida en el documento f) de la referencia, la cual indica que no formula observaciones al contenido de los artículos consultados de la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.

II. ANÁLISIS

2.1 Los párrafos 6, 7 y 8 del proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 disponen lo siguiente:

> *"6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.*
> *7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ y al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://apps4.mineco.gob.pe/[illegible] ingresando el siguiente código de verificación: EEHCCDFF

concertación y ejecución de los contratos de ejecución y si procede, de financiación, mencionados en el párrafo 4."

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ y al PTB de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y si procede, de financiación mencionados en el párrafo 4."

8. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ o del PTB el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación mencionados en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."

Opinión del MEF respecto del "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear"

2.2 Mediante Decreto Supremo N° 006-2020-RE publicado el 12.02.2020 se ha ratificado el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y Nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

2.3 Mediante Nota RE (DAE) N° 6-5/72 el sector de relaciones exteriores acusa recibo de la Nota Verbal N° 0450/2019 del "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear". En el mencionado acuerdo, el texto de los párrafos 7, 8 y 9 señalan lo siguiente:

"7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [illegible] ingresando el siguiente código de verificación EFHCCDEF

con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.

9. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuesto indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."

2.4 Al respecto, se confirma que los textos de los párrafos antes mencionados recogen lo señalado por este Ministerio en el Informe Nº 261-2018-EF/62.01, el cual consolidó las opiniones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP), de la DGPP y de la DGPIP, informe que fuera remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores con Oficio Nº 3244-2018-EF/13.01.

2.5 De la revisión y comparación efectuada entre el texto de los párrafos en materia tributaria contenido en los párrafos 6, 7 y 8 del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018 con respecto al texto de los párrafos 7, 8 y 9 del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, se tiene que los mismos resultan de similar contenido.

Sobre la Opinión de la DGPIP

2.6 En virtud a la revisión y comparación efectuada la DGPIP señala que dada la referida similitud del alcance de textos de los párrafos señalados en el párrafo anterior se considera que en la evaluación técnica que se señala en el Informe Nº 261-2018-EF/62.01 sobre la viabilidad o conformidad a los párrafos evaluados en dicho informe también sustenta la viabilidad de los párrafos que se encuentran en el proyecto de acuerdo consultado por el sector de Relaciones Exteriores mediante el documento de la referencia, pues los mismos tienen concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, lo señalado en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas[1], el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo[2], el

---

[1] Decreto Legislativo Nº 1053 y modificatorias
[2] Decreto Supremo Nº 055-99 y modificatorias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [illegible] ingresando el siguiente código de verificación: FFHCCDFF

inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta[3] y el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783[4].

2.7 En esa línea, la DGPIP precisa que el Informe N° 006-2020-EF/61.01 mediante el cual emitió opinión en los temas de su competencia en relación al Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018, no cuestiona el contenido de sus párrafos 6, 7 y 8 realizando para el caso de los dos últimos una redacción similar a la contenida en Acuerdos previos; siendo este mismo razonamiento el que aplicaría para el citado Acuerdo conforme a lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.8 Adicionalmente, la DGPIP añade que la asunción de impuestos no es una medida tributaria sino hacendaria.

2.9 En ese orden de ideas la DGPIP concluye que no presenta observaciones respecto a lo señalado en los párrafos 6, 7 y 8 del Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal de Alemania, en lo que corresponde a temas de competencia de dicha Dirección General, pues tales párrafos se ajustan a lo dispuesto en la legislación nacional.

Sobre la opinión de la DGPP

2.10 Por su parte la DGPP señala que emite pronunciamiento únicamente sobre aspectos presupuestarios, por lo que no le corresponde emitir opinión sobre los párrafos 6 y 7 del Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018, dado que estos versan sobre aspectos tributarios, derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y gravámenes públicos.

2.11 Respecto al párrafo 8 del Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2018, la DGPP ratifica lo señalado en la Nota N° 095-2018-EF/50.01 (que forma parte del Oficio N° 3244-2018-EF/13.01), mediante el cual se indica que los gastos que se prevén en las Leyes Anuales de Presupuesto no detallan partidas específicas para impuestos por consumo, toda vez que los bienes y servicios presupuestados de acuerdo con el Clasificador de Gastos incluyen el costo total de los bienes y servicios.

2.12 Añade también que los presupuestos y las fases de ejecución del gasto deberán seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente presupuestaria y normas complementarias sobre la Administración Financiera

[3] Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias.

[4] Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 024-2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [illegible] ingresando el siguiente código de verificación EFHCODEF

del Sector Público. Asimismo, cada pliego presupuestal debe tener en cuenta el correspondiente equilibrio presupuestario, es decir, los gastos a irrogar como consecuencia de la implementación de intervenciones públicas deben ser atendidos con cargo al presupuesto institucional de las entidades ejecutoras de tales intervenciones, encontrándose entre estas los convenios de cooperación y/o instrumentos afines, sin demandar mayores recursos con cargo al Tesoro Público.

2.13 Por consiguiente, la DGPP señala que al no contemplarse en la propuesta de acuerdo ninguna cláusula que señale que se requerirá de una contrapartida nacional con cargo a recursos del Tesoro Público, no presenta observaciones al referido párrafo.

2.14 La DGPP anota adicionalmente que de la revisión al Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana, se muestra que esta no genera compromisos de gasto ni irrogan recursos adicionales con cargo al Tesoro Público, estableciéndose en el párrafo 4 lo siguiente:

> *"4. Estos detalles se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y cumplir el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (…)."*

2.15 En tal sentido, la DGPP señala que no presenta observaciones al Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

<u>Sobre la opinión de la OGAJ</u>

2.16 Respecto al Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana, la OGAJ señala que teniendo en cuenta que la DGPIP y la DGPP no han formulado observaciones al contenido de los artículos 6, 7 y 8 del proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica 2018, corroborando que los artículos de la propuesta son similares a los incluidos en el "Acuerdo en el marco de la iniciativa internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Social", ratificado por el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, no formula observaciones al contenido de los citados artículos de la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [illegible] ingresando el siguiente código de verificación [illegible]

Sobre la opinión de la DGAEICYP

2.17 Esta Dirección General analiza el párrafo 6 que dispone que el Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos de todos los derechos de importación y exportación, así como las tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

2.18 Al respecto se debe mencionar que el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tipifica que el Gobierno de la República del Perú exime las tasas portuarias de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos así como derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos, conforme se cita:

> *"El Gobierno de la República del Perú*
> *(...)*
> *(2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria."*

2.19 Como se aprecia los beneficios que se indican en el párrafo 6 de la propuesta actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú con base del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, por lo que, en virtud del referido Convenio Básico, Esta Dirección General no presenta observaciones a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la Republica Federal Alemana.

2.20 Sin perjuicio de lo anterior se precisa que la legislación nacional establece que la exportación definitiva no está afecto a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles.

2.21 Adicionalmente, respecto a las exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, se debe precisar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [illegible] ingresando el siguiente código de verificación: [illegible]

normas que promueven la inversión privada. Sobre el alcance del texto en cuestión, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho esto, corresponde que el sector competente comunique lo informado a la contraparte a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo materia de Análisis.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a las opiniones emitidas por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, la Dirección General de Presupuesto Público, la Oficina General de Asesoría Jurídica y esta Dirección General, se informa que no se presentan observaciones respecto del borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2018 con la República Federal Alemana.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSE LA ROSA BASURCO
Director
Dirección de Asuntos de Economía Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS GALLARDO TORRES
Director General
Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/[illegible] ingresando el siguiente código de verificación EFHCCDEF